

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS**  
**CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA**  
**UNIDAD DE POSTGRADO**  
**“DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN”**



**MONOGRAFIA**

**“IMPUESTO AL CONSUMO DE DATOS MOVILES”**

**Diplomante: Lic. Juan Carlos Macuchapi Ticona**

**Lic. Maria Rene Quino Condori**

**LA PAZ – BOLIVIA**

**2017**

## **DEDICATORIA**

Dedicamos este trabajo a quienes estén interesados en los temas tributarios del país.

A todas las personas que nos brindaron su ayuda, a nuestro tutor, a nuestras familias y amigos.

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradecemos a Dios, a nuestras familias, a nuestro tutor, a nuestros buenos amigos por estar siempre a nuestro lado; así como a mi facultad por acompañarme en este proceso.

## Tabla de contenido

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTOS.....	iii
Tabla de contenido .....	iv
1. INTRODUCCIÓN .....	1
2. ANTECEDENTES .....	3
3. PROBLEMATIZACIÓN .....	5
3.1. Identificación del Problema. ....	5
3.2. Planteamiento del problema .....	6
4. JUSTIFICACIÓN.....	6
4.1. Relevancia Social .....	6
4.2. Relevancia Económica.....	7
4.3. Relevancia Política.....	8
4.4. Relevancia teórica .....	9
5. OBJETIVOS .....	11
5.1. Objetivo general.....	11
5.2. Objetivos específicos.....	11
6. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL .....	11
6.1. Antecedentes del objeto de estudio.....	11
6.2. Teorías acerca del objeto de estudio .....	11
6.3. Conceptos importantes.....	22
6.3.1 Concepto de Sistema Tributario.....	22
6.3.2. Tipos de Sistemas Tributarios .....	23
6.3.3. Sistema Tributario y Régimen Tributario.....	24
6.3.3.1. Tributos .....	25
6.3.3.2. Definición y Caracterización de los Tributos.....	25
6.3.3.3. Clasificación de los Tributos.....	26
6.3.3.4. Impuestos.....	27
6.3.3.5. Impuestos Directos .....	27
6.3.3.6. Impuestos Indirectos.....	28

6.3.3.7.	Impuestos Distorsionadores y No Distorsionadores.....	28
6.3.3.8.	Impuestos Correctores.....	29
6.3.3.9.	Tasas.....	29
6.3.3.10.	Contribuciones Especiales.....	30
6.3.3.11.	Patente.....	31
6.3.3.12.	Regalías y Patentes por la Explotación de Recursos Naturales .....	32
6.3.3.13.	Factores Condicionantes de un Sistema Tributario .....	32
6.3.3.14.	Características deseables de un buen Sistema Tributario.....	33
6.3.3.15.	Principio de beneficio.....	37
6.3.3.16.	Principio de capacidad de pago .....	38
6.3.3.17.	Datos Móviles.....	38
7.	MARCO METODOLOGICO.....	40
7.1.	Enfoque de investigación .....	40
7.2.	Método de investigación.....	41
7.3.	Tipo de investigación.....	42
7.4.	Diseño de investigación .....	42
7.5.	Instrumentos de investigación.....	43
8.	MARCO PROPOSITIVO .....	44
8.1.	Impuesto al consumo de datos móviles .....	44
8.2.	Presentación de la propuesta .....	45
8.2.1.	Base gravable y tarifa en el servicio de telefonía móvil .....	45
8.2.2.	Procedimientos de control de las recaudaciones.....	46
9.	CONCLUSIONES.....	48
10.	RECOMENDACIONES.....	50
	Bibliografía.....	51
	ANEXOS.....	52

## 1. INTRODUCCIÓN

Desde tiempos remotos y en la actualidad el Estado es dependiente de los tributos que recauda de los habitantes, el Gobierno de Turno debe invertir esos recursos en el bienestar de sus habitantes (proyectos de educación, salud, infraestructura productiva y social, pago de sueldos y salarios de los servidores públicos, etc.) así mismo distribuye los mismos a las prefecturas y municipios.

Se debe considerar que los países con índices de desarrollo humano y económico elevados son los que cuentan con mayores recaudaciones por concepto de impuestos. Las actividades económicas desarrolladas en un país están sujetas a diferentes impuestos, dichos contribuyentes deben cumplir sus obligaciones ya sea como persona natural o jurídica, profesional, empresario, comerciante, transportista, agricultor, etc., para ejercer su actividad económica con toda normalidad en el marco de las normativas tributarias vigentes.

En la actualidad, los porcentajes de evasión impositiva son significativos en nuestro país, lo que tiene un efecto en los Gobiernos de Turno restringiendo la inversión pública, generación de nuevos empleos y superar los índices de desarrollo humano.

El sistema tributario en Bolivia hoy en día está dado por la Ley de Reforma Tributaria (Ley N° 843 del 20 de Mayo de 1986), en donde se especifica la aplicación de diversos impuestos aplicados a las actividades realizadas en el país altiplánico. Entre las tasas impositivas más relevantes se encuentran las siguientes:

Impuesto al Valor Agregado (IVA): Este se aplica por sobre “las ventas de bienes muebles situados o colocados en el territorio del país; los contratos de obras, de prestación de servicios y toda otra prestación, cualquiera fuere su naturaleza, realizadas en el territorio de la Nación; y las importaciones definitivas”. Actualmente el IVA es de un 14,94% (13% nominal).

Impuesto al Régimen Complementario al Impuesto Agregado (RC-IVA): Es un impuesto complementario al IVA y grava el ingreso de las personas (empleados dependientes) por su trabajo (sueldos, salarios, jornales, sobresueldos, horas extras, bonos, primas, premios, dietas, compensaciones en dinero o especies) y la colocación de capitales, incluso el ingreso por alquileres y otros.

Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE): Este impuesto se aplica a la utilidad neta imponible de las empresas (diferencia entre la utilidad bruta contable y los gastos deducibles). Este impuesto lo deben pagar las empresas públicas y privadas, personas que trabajen independientemente (modalidad “enunciativa y no limitativa”).

El IUE tiene una tasa nominal del 25%, la que se aplica sobre la utilidad neta imponible. Dependiendo de la actividad productiva de la empresa será el mes que le corresponda realizar el pago de este impuesto. Los ingresos de fuente boliviana remitidas en el exterior (“beneficiarios del exterior”) se gravan con el 12,5%, las actividades parcialmente realizadas en el país con el 4% y las remesas al exterior que correspondan a actividad especialmente realizadas en el país con el 1,5%.

Para el caso de “profesionales independientes u oficios” se grava la utilidad presunta con el 50% del monto total de los ingresos percibidos (deducidos el IVA declarado y pagado).

Impuesto a la Propiedad de Inmuebles y Vehículos: Este impuesto lo deben pagar los propietarios de bienes inmuebles y/o vehículos automotores. El porcentaje a pagar varía según las características y valor de la propiedad, la que se calcula mediante tablas de zonificación, escala impositiva y depreciación, es decir, la base de cálculo de este impuesto es el avalúo fiscal establecido por cada municipio.

Impuesto a las Transacciones (IT): Este impuesto grava el ingreso bruto devengado obtenido por el ejercicio de cualquier actividad, sea esta lucrativa o

no (comercial, industrial, profesional, alquiler de bienes, obras y servicios), y además la transferencia a título gratuito de bienes muebles, inmuebles y derechos.

El monto del IT es el 3% del monto total de transferencia. Están exentas de pagar IT, entre otras, las remuneraciones al trabajo del personal en relación de dependencia, las exportaciones, los servicios prestados por los gobiernos (nacional, departamental y municipal), los intereses de depósito en cajas de ahorro, plazos fijos y cuentas corrientes, y la venta de petróleo y gas natural en el mercado interno.

Impuesto al Consumo Específico (ICE): Este impuesto afecta las ventas de ciertos productos, tales como cigarrillos, tabacos, bebidas refrescantes, cerveza, chicha de maíz y bebidas alcohólicas, además de las importaciones de estos productos y de vehículos automotores. El ICE sólo afecta a las ventas de los mayoristas y no se vuelve a aplicar a los distribuidores al por menor. La tasa de este impuesto se determina anualmente.

Transmisión Gratuita de Bienes (TGB): Este impuesto grava las transmisiones gratuitas de bienes registrables. Las entidades públicas están exentas de este pago. La tasa de gravamen varía según el grado.

## **2. ANTECEDENTES**

Durante el período 1980-1985, la economía boliviana atravesó una profunda crisis económica. La manifestación principal de ella fue el proceso hiperinflacionario y altos niveles de déficit fiscal; dando lugar, entre otros al deterioro del sistema tributario, que por otra parte nunca había sido particularmente fuerte, puesto que la administración tributaria estuvo condicionada por numerosos tributos, alrededor de 400, y una legislación complicada.

Por primera vez escuchamos de la población civil, en relación con la Administración Tributaria, que se estaría practicando un "terrorismo fiscal",

"estado de sitio fiscal", etcétera, que está generando todo un movimiento social en torno a "reivindicaciones tributarias" de varios sectores económicos de la población, por lo que puede parecer innecesario aclarar si en realidad el Sistema Tributario está en crisis.

Por rigor técnico, es importante establecer qué entenderemos por "crisis del Sistema Tributario". Primero, precisemos que el malestar que manifiestan algunos sectores de la población parece generado por la presión que ejerce la Administración Tributaria contra los administrados para el cobro de impuestos.

Por lo que cabe la pregunta: ¿qué está precipitando el ejercicio de una presión no usual? Es de conocimiento público que ante la rebaja de los ingresos del Estado, en especial de la renta petrolera por la caída del precio del petróleo en el mercado internacional, la diferencia será cubierta con ingresos tributarios.

En el plano operativo, ciertas obligaciones tributarias que podrían calificarse de "incobrables", como obligaciones prescritas, procedimientos u operativos sin el suficiente respaldo legal o técnico, que en otras condiciones no se hubieran intentado, se convirtieron en "recuperables" o ejecutables.

Estas circunstancias de la coyuntura no son los únicos problemas que enfrenta nuestro Sistema Tributario. Antes se presentaban observaciones relacionadas con la elevada cifra de informalidad de la economía, inequidad de la carga tributaria, duplicidad del gravamen sobre un mismo hecho generador, progresividad del sistema, aplicación del régimen sancionatorio con objetivos recaudatorios y otros.

Convengamos que se analizará la "crisis" del sistema tributario desde la perspectiva de los principios rectores de éste, los cuales se encuentran reconocidos en las constituciones políticas de los Estados, como principios sustantivos.

### **3. PROBLEMATIZACIÓN**

#### **3.1. Identificación del Problema.**

El descenso en las recaudaciones tributarias se origina por su alta sensibilidad al comportamiento de la actividad económica. Así por ejemplo, por cada 1% de desaceleración económica en el país, los impuestos recaudados disminuyen en 1.22% (respuesta elástica).

En un contexto de déficit fiscal superior al 6% del Producto Interno Bruto, la orientación impositiva se direcciona a mejorar la eficiencia tributaria, tratando de reducir la evasión fiscal y orientándose a la formalidad de los contribuyentes.

Durante el período de auge de precios del petróleo (2006-2013), los ingresos del gobierno estaban compuestos en 45% por ingresos hidrocarburíferos (ingresos por venta de hidrocarburos e impuestos IDH) y 55% en recaudaciones impositivas internas. Por la caída de los precios del petróleo, la renta petrolera sufrió una disminución superior al 60%.

Al omitir los ingresos fiscales de hidrocarburos, se señala que 1 de cada 3 Bs. en las recaudaciones proviene del impuesto al valor agregado (IVA). La segunda mayor fuente de recaudaciones son los impuestos directos sobre las utilidades (IUE) con 19% de participación.

A nivel regional, el eje troncal (Santa Cruz, La Paz y Cochabamba) genera más del 50% de la recaudación tributaria nacional, mientras que el resto de los departamentos no alcanza ni el 10%, de los impuestos nacionales. Para finalizar, los impuestos IDH, Impuesto especial a los hidrocarburos y derivados, así como las importaciones comprenden el 40% restante de la recaudación interna.

De forma histórica, los cinco sectores económicos con mayor contribución a la recaudación tributaria son: comercio, producción de petróleo y gas natural, servicios financieros, bebidas y servicios a las empresas Aumento impositivo a las utilidades de entidades financieras

El incremento de impuestos siempre trae efectos que desaceleran el crecimiento de los sectores productivos y por lo tanto, inciden negativamente en el bienestar general. Posibles aumentos impositivos.

Las consecuencias del déficit fiscal se aprecian en tres vías alternativas o medidas combinadas: incremento en los impuestos, aumento del endeudamiento público e incremento en la inflación (este último no apreciable en Bolivia en el corto plazo).

### **3.2. Planteamiento del problema**

¿Es posible que mediante la implementación de un impuesto al consumo de datos móviles incremente la recaudación tributaria y la disminución del uso desmesurado de redes sociales?

## **4. JUSTIFICACIÓN**

### **4.1. Relevancia Social**

Hoy en día los datos móviles es una de las tecnologías que más ha evolucionado en los últimos años al grado de convertirse en un símbolo, objeto omnipresente que más rápidamente se ha desarrollado en la historia de la humanidad y mayor aceptación ha tenido.

El uso de las redes sociales transforma los estilos de vida, cambia las prácticas y, también, crea nuevo vocabulario, pero todo esto se produce a un ritmo tan acelerado que genera confusión y desconocimiento de la usabilidad y los derechos en torno a su actividad.

Los avances tecnológicos en el campo de la comunicación siempre han sido objeto de estudio de las ciencias sociales, por eso las nuevas formas de relación social provocan una transformación en los hábitos de la sociedad. La invención del teléfono implica un cambio en las relaciones personales.

Una de las problemáticas que señalan los defensores de un uso responsable de las redes sociales es que, a través de ellas, estamos expuestos. Nuestros datos se comparten y navegan por la red y, al mismo tiempo, información de todo tipo irrumpe en nuestros ordenadores sin que podamos discriminar su contenido.

Esto es especialmente preocupante en el caso de los menores de edad, cuya privacidad se ve comprometida a las prácticas en la red. Ejemplo de ello son los nuevos episodios de acoso escolar que ponen en el punto de mira el uso indebido de las redes sociales por parte de los menores, y las políticas de privacidad que ofrecen las compañías.

Las preocupaciones en contra señalaban al aislamiento social y la falta de intimidad como algunos de los perjuicios de estas innovaciones, y las opiniones a favor abogaban por el aumento de la interacción y conexión entre las personas. Con Internet y la explosión de las redes sociales estos puntos de vista no han cambiado demasiado de los de aquella época.

Pero el progreso también evoluciona, y la diferencia obvia es su gran difusión en periodos mucho más cortos, lo que conforma el fondo de las investigaciones sobre el impacto social de las redes sociales.

Se considera por ese motivo realizar una regularización del uso de datos móviles pretendiendo crear un nuevo impuesto del mismo que pretende beneficiar en la recaudación impositiva. Para poder tener más control del uso desmedido de los datos móviles.

#### **4.2. Relevancia Económica**

La pobreza del país se debe a su carácter estructural, la cual obedece a la combinación de un conjunto de elementos de los cuales podemos destacar, los ingresos bajos, desempleo, exclusión social, el insuficiente nivel de crecimiento y desarrollo de la economía, los aspectos demográficos. Así mismo la pobreza de nuestro país no está ajena al sistema tributario nacional.

Haciendo el análisis de la pobreza una de las causas o razones para que exista pobreza, es el mercado informal, el cual se justifica con los costos que impone el pago de los impuestos y las restricciones que implica el mismo, con respecto a los bajos niveles de ingreso que perciben algunos sectores.

El crecimiento de las recaudaciones tributarias debe estar en relación con el desarrollo de un país, ya que a medida que se incrementa la producción y el consumo, también se incrementan las necesidades y demandas de bienes y servicios públicos por parte de la sociedad, lo cual eleva los requerimientos financieros del gobierno.

Entonces, un sistema tributario eficiente debe estar condicionado para que sus ingresos aumenten a tener la exigencia de introducir cambios circunstanciales, legales o administrativos, con la finalidad de incrementar sus ingresos.

#### **4.3. Relevancia Política**

El incremento del ingreso por impuestos que beneficia al Tesoro General de la Nación, en el sector de salud, educación, proyectos de inversión, en beneficio de la sociedad, contribuyentes y reducirá el déficit fiscal.

Es evidente que se necesitan niveles de crecimiento de la economía mayores a los observados para poder luchar contra la pobreza de manera efectiva, sin embargo, la estrategia de reducción de la pobreza debe ser integral, un mayor crecimiento no asegura que los segmentos de la población que se encuentran en la extrema pobreza mejorarán sus estándares de vida. Para lograr un crecimiento socialmente sostenible se debe diseñar una política fiscal que se atribuya como objetivo central, por el lado de los ingresos y de los egresos, la reducción efectiva de la pobreza.

El déficit fiscal en Bolivia estuvo explicado casi en su totalidad por Empresas Públicas, la Administradora Boliviana de Carreteras y Entidades Subnacionales, todas estas instituciones destinan la mayor parte de sus recursos a proyectos de inversión. Por lo tanto, el déficit fiscal se debe en gran parte a la inversión

destinada a generar más dinamismo en la economía bajo un contexto de caída de términos de intercambio.

El déficit fiscal en Bolivia se financió, principalmente, por los recursos acumulados en los saldos caja y banca de las entidades públicas y en menor medida con deuda externa. Cabe destacar que esta es una medida pro demanda interna debido a que no se disminuye ni el consumo ni la inversión pública. Si el déficit se financia con endeudamiento no es necesario incrementar impuestos ni disminuir gasto por lo que las familias no ven alterado sus ingresos y pueden mantener su consumo.

Con este impuesto al uso de datos móviles se pretende incrementar la recaudación tributaria, principal fuente de ingresos del gobierno, para la reducción del déficit fiscal.

#### **4.4. Relevancia teórica**

Como un componente de la política fiscal, la tributación está principalmente destinada producir ingresos, para el presupuesto público, que financien el gasto del Estado.

Esta función de la política tributaria debe estar orientada por algunos principios fundamentales sobre la imposición que se han enunciado, evolucionado y probado a través del tiempo, estos sirven de pautas para el diseño de los sistemas tributarios. Mientras más apegada a ellos es una política tributaria, los resultados de su aplicación, son más deseables y favorables, tanto para el Estado como para los ciudadanos.

Los impuestos son uno de los instrumentos fiscales de mayor importancia con el que cuenta el Estado y las entidades administrativas para promover el desarrollo económico, sobre todo porque a través de éstos se puede influir en los niveles de asignación del ingreso entre la población, mediante un determinado nivel de tributación entre los distintos estratos o, a través del gasto público, el cual depende en gran medida del nivel de recaudación logrado.

Los tributos son las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones especiales, así como, Patentes Municipales. Por otra parte, el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independientemente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

El Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente. Una definición alterna indica que los impuestos son prestaciones en dinero, al Estado y demás entidades de Derecho Público, que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente.

Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- i) Que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.
- ii) Que para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad.

Los tributos cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de determinadas obras o actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. El tratamiento de las contribuciones especiales emergentes de los aportes a los servicios de seguridad social se sujetará a disposiciones especiales, teniendo el presente Código carácter supletorio.

Las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

## **5. OBJETIVOS**

### **5.1. Objetivo general**

Analizar la participación, dependencia e incidencia del impuesto al consumo de datos móviles en la recaudación tributaria.

### **5.2. Objetivos específicos**

- ✓ Diagnosticar la cantidad de usuarios de datos móviles.
- ✓ Determinar una base tributaria al consumo de datos móviles
- ✓ Diseñar un impuesto a los consumidores de datos móviles

## **6. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL**

### **6.1. Antecedentes del objeto de estudio**

En las averiguaciones llevadas a cabo a nivel de la facultad de Ciencias Económicas y Financieras de Post Grado de las Universidad Mayor de San Andrés; se ha determinado que en relación al estudio que se realiza, no existen trabajos que hayan tratado sobre la problemática del “impuesto al consumo de datos móviles” por esta razón se considera que la investigación en referencia, reúne las condiciones metodológicas y temáticas suficientes para ser considerada “inédita”.

### **6.2. Teorías acerca del objeto de estudio**

Según (Esmeralda A., 2014, pág. 130) en diseño tributario:

*“Cada vez es más evidente la necesidad en las Entidades Federativas de cambiar y/o ajustar sus diseños tributarios, lo cual implica la realización de estudios sobre impactos económicos y análisis en sus ordenamientos jurídicos tributarios, ya sea con fines de mayor recaudación, de mejor distribución de sus recursos y estrategias para solventar sus deudas, o en su caso aumentar sus participaciones de una mejor manera en sus gobiernos locales”.*

Según la cita anterior es necesario realizar ordenamientos jurídicos con el objetivo de generar mayores niveles de recaudación tributaria, sin embargo el diseño de una nueva arquitectura financiera y tributaria no solo esta nutrida de buenas intenciones, más por el contrario el diseño de una nueva estructura tributaria debe contener estudios socioeconómicos de la población con el objetivo de adecuar un sistema tributario con sus características deseables desde el punto de vista teórico.

Según (Stiglitz, 1998) formula cinco características deseables de un sistema tributario:

*“Los impuestos son inevitablemente dolorosos. Como cabría esperar, el diseño de los sistemas tributarios siempre ha sido objeto de considerables controversias .Por decirlo de la forma más sencilla, a la mayoría de la gente le gustaría pagar menos impuestos .es Posible imaginar argumentos bastantes ingeniosos por los que los demás deberían pagar más. Los Gobiernos, pensando en la mejor manera de recaudar los ingresos que necesitan, han buscado principios generales .Se aceptan que un “buen” sistema tributario debe tener cinco propiedades:*

*1.- Eficiencia económica: no debe interferir en la asignación eficiente de los recursos.*

*2.- Sencillez administrativa: debe ser fácil y relativamente barato de administrar.*

*3.- Flexibilidad: debe ser capaz de responder fácilmente (en algunos casos automáticamente) a los cambios de las circunstancias económicas.*

*4.- responsabilidad política: debe diseñarse de tal forma que cada individuo pueda averiguar que está pagando y saber en qué medida el sistema refleja sus preferencias.*

*5.- justicia: deber ser justo en su manera de tratar a los diferentes individuos.”*

Según la cita anterior la:

- a) Eficiencia Económica.- es aquella que propicia la asignación eficiente de los recursos.

El efecto de los impuestos sobre la eficiencia económica es en general más sutil y difícil de evaluar. Los impuestos no solo influyen en las decisiones relacionadas con el trabajo, en el ahorro, la educación y el consumo. Aunque existen algunas discrepancias sobre el grado de influencia de las decisiones de casarse o divorciarse, no hay casi duda de que influyen en la elección del momento en que se ponen en la práctica de las decisiones.

- b) Sencillez Administrativa.- Debe ser fácil y relativamente barato administrar un sistema fiscal, dados los elevados costos. Tiene costos directos que gestionan la oficina de recaudación de impuestos y costos indirectos que deben ser pagados por los contribuyentes.

- c) Flexibilidad.- Los cambios de las circunstancias exigen modificar los tipos impositivos. Estos ajustes son fáciles de realizar en el caso de algunas estructurales impositivas; en otros, requieren un amplio debate político y en otros, se realizan automáticamente.

Cuando la economía experimenta una recesión, puede ser sumamente conveniente una reducción de los ingresos del estado, pues esta puede dar el impulso necesario a la economía. Cuando los precios son estables, el impuesto sobre la renta muestra un elevado grado de estabilización “automática” debido a su estructura progresiva, cuando disminuye la renta

, como consecuencia de una recesión, baja el impositivo medio, es decir, los individuos pagan tipos impositivos más bajos debido a que sus ingresos son menores. En cambio en cuando aumenta la renta, también aumenta el tipo impositivo medio.

- d) Responsabilidad política.- Los contribuyentes tienen que estar informados en cuanto tienen que pagar y que tipo de impuestos. Los impuestos varían como consecuencia de los cambios legislativos y en la que el gobierno debe recurrir respectivamente a los ciudadanos para que valoren si está gastando demasiado o excesivamente poco. Cuando los tipos impositivos son muy progresivos, los ingresos fiscales del estado aumentan, en términos reales en las épocas inflacionistas.
- e) Justicia.- Debe ser justo en su manera de tratar a los diferentes individuos (la mayoría de las críticas a los sistemas fiscales comienzan por su falta de equidad), a través de dos conceptos:

Equidad Horizontal: Si los individuos son iguales en todos sus aspectos relevantes que reciben el mismo trato.

Equidad Vertical: establece que algunos individuos se encuentran en mejores condiciones que otros para pagar impuestos y que deben pagarles.

Según (Smith, 1776)

*“Padre de la Economía Política, en su famosa obra “Investigación Sobre la Naturaleza y las Causas de la Riquezas de Naciones “dedica su último libro a las Finanzas Públicas bajo el título Del Ingreso del Soberano o de la Comunidad, concentrándose esencialmente en dos temas: el papel del Estado y los principios de la imposición”.*

Sobre el papel del Estado este autor señala que éste no debe intervenir ni interferir en la economía dejándola a la libre iniciativa individual, con lo cual hace una crítica al mercantilismo. Alega que el rol del Estado debe limitarse a ciertas situaciones como son: 1) la defensa exterior; 2) la seguridad y justicia interior; y

3) las instituciones públicas deben dedicarse a la promoción del comercio y a la educación de la juventud e instrucción de todos los hombres, entendiendo que el gasto incurrido en este aspecto no puede realizarse por la sociedad.

En lo que respecta a la imposición, Smith parte de la premisa de que los ingresos individuales derivan de tres fuentes diferentes: rentas de la tierra, beneficios del capital y salarios del trabajo. Y los impuestos deben ser pagados de una u otra de esas fuentes o de las tres indiferentemente.

Para una positiva aplicación de los impuestos que gravan estas fuentes, Smith formuló cuatro principios que atañen a los impuestos en general:

1. Principio de las facultades o igualdad. Los súbditos de cada estado deben contribuir al sustento del gobierno en proporción a sus ingresos.
2. Principio de la certeza. El impuesto debe ser cierto y no arbitrario, claro y simple para el contribuyente, derivado del principio de la legalidad del impuesto y la exclusión de la discrecionalidad de la administración recaudadora.
3. Principio de la comodidad. Se refiere a que todo impuesto debe ser recaudado en el tiempo o en el modo en que sea más conveniente al contribuyente, o cuando tenga los recursos con que pagarlo.
4. Principio de economicidad. Se busca que el impuesto no afecte significativamente los bolsillos de la gente que debe pagarlo y que su recaudo no favorezca (por su exceso) a los recaudadores y que asimismo no se exagere en su inspección.

Según (Ricardo, 1973)

*En su obra "Principios de Economía Política y Tributación" trata sobre la "teoría general de la distribución", enfocándose en la importancia e incidencia de los impuestos que afectan la renta de la tierra. Es así que la "renta diferencial" o "renta ricardiana" se asume como base del impuesto, siendo que el precio de mercado se determina por el costo del producto marginal. "Cualquier impuesto*

*que incida sobre el cultivador, ya sea en forma de impuesto predial, en calidad de diezmo o como impuesto sobre el producto cuando éste se obtiene, incrementará el costo de producción, elevando, por tanto, el precio del producto primo". Por otra parte "un alza en el precio es el único medio de pagar el impuesto y, al mismo tiempo, de continuar obteniendo las utilidades usuales y generales de este empleo que hace de su capital". En resumen "el impuesto sobre el producto primo no sería pagado por el terrateniente; tampoco lo pagaría el granjero; pero lo pagaría, en la forma de un precio más alto, el consumidor."*

En el caso del empresario continuaría en el mercado, en el corto plazo, si el precio le permite continuidad de sus beneficios, y los consumidores continuarían demandando el producto según su capacidad de ingreso. Por lo tanto los impuestos ocasionan la pérdida de bienestar económico de la sociedad la misma que en contrapartida demanda los servicios públicos del Estado.

*Según David Ricardo, en su obra de 1817, señala que: "el problema principal de la economía política, consiste en determinar las leyes que regulan la distribución entre los propietarios de la tierra, los del capital necesario para cultivarla y los trabajadores que la cultivan". De tal forma que el problema para Ricardo se refiere a la distribución de la riqueza.*

En épocas recientes, existen diversos análisis de la relación entre los déficits fiscales y los impuestos, que comienzan a teorizar a la forma de financiamiento. Si el gobierno tiene un déficit puede decidir financiar éste emitiendo deuda interna, con dicho propósito disminuye los impuestos de manera que aumente el ingreso disponible de las familias y éstas puedan comprar los bonos gubernamentales. En el futuro el gobierno debe cumplir con la cancelación de intereses y del principal, de manera que debe aumentar los impuestos. Las familias que adquirieron bonos perciben un ingreso adicional, por el pago de interés, que ahorran para afrontar el futuro pago de impuestos. El resultado es que no existe efecto riqueza para las familias.

Según (Griziotti)

*Representante de la escuela italiana, con un enfoque sociológico político de las finanzas públicas que define el fenómeno financiero como la actividad del Estado tendente a repartir la carga presupuestaria entre categorías, clases y generaciones de contribuyentes.*

La decisión del Estado que determina sus gastos es previa a la elección de los recursos e independiente de éstos. Los fines del Estado son limitados que a su vez también acota el monto total de los gastos públicos frente a una abundante porción de recursos a los que pudiera recurrir.

Sostiene que por el poder que ejerce el Estado sobre los individuos, imponiendo obligación impositiva y el uso de esos recursos, las finanzas públicas constituyen un fenómeno esencialmente político y no económico lo cual es consentido por la aceptación de los ciudadanos, siendo el fundamento o causa jurídica del impuesto la capacidad contributiva de los sujetos pasivos, partiendo del índice de los beneficios producidos por los servicios generales y particulares que presta el Estado.

Sostiene además que la complejidad del fenómeno financiero que parte de principios políticos, se realiza a través de diferentes técnicas operativas, establece relaciones económicas y se encuentra en el orden jurídico, por lo que, las finanzas públicas se componen de elementos políticos, económicos, jurídicos y técnicos, agregándole a estos un elemento ético.

Según (Musgrave)

*“Un sistema tributario óptimo requiere una base tributaria amplia, facilidad de recaudación, simplicidad de su administración, interferencia mínima en las decisiones económicas y una distribución equitativa de las obligaciones que facilite una política fiscal destinada a mantener una estabilidad económica, crecimiento económico y la distribución del ingreso”.*

Es fundamental establecer pocos impuestos que permitan una administración tributaria sencilla y transparente destinada a que los contribuyentes conozcan

cómo proceder al pago de los impuestos y además cómo se destinan al gasto público.

Se tiene que delimitar los dominios tributarios de los distintos niveles de gobierno para lograr minimizar los costos de su administración para el recaudador (Estado) y los contribuyentes. Dicha delimitación debe realizarse en función a las capacidades administrativas y la amplitud de la jurisdicción competencial y territorial de cada gobierno.

El régimen tributario boliviano está contenido en diversas leyes y normas como la Constitución Política del Estado que define los límites al poder tributario, convenios internacionales que tienden a limitar la doble tributación internacional, las leyes tributarias específicas (ley 843) y las ordenanzas municipales.

Las principales virtudes de un régimen tributario óptimo son la existencia de pocos tributos de fácil administración, clara delimitación de los dominios tributarios nacional, departamental y municipal, baja interferencia del régimen sobre las decisiones de los agentes económicos. Con los principales objetivos de: crecimiento, estabilidad económica y distribución del ingreso.

Las principales debilidades de un régimen tributario son: la existencia de sistemas inadecuados de tributación simplificada, deficiente mecanismo de imposición a las rentas de las personas naturales, expansión del crédito fiscal, alta dependencia respecto a las recaudaciones provenientes de los impuestos que gravan a un producto o servicio, por ejemplo en la actualidad en Bolivia el IDH, existencia de tributos de bajo potencial de recaudación y la existencia de impuestos en cascada que distorsionan la asignación de los recursos como por ejemplo el IT.

Considerando la necesidad de maximizar los ingresos fiscales, distribuir la carga tributaria de forma más equitativa y contribuir al proceso de descentralización política (autonomías regionales) los lineamientos generales serían:

- Los impuestos deben ser creados por ley, las sobre tasas tributarias sobre los impuestos nacionales y municipales deben beneficiar a los gobiernos departamentales cuya aplicación se efectiviza mediante la participación del Tesoro nacional, departamentales y locales. Vale la pena destacar que la creación y modificación de tasas y contribuciones especiales deben ser potestad del nivel de gobierno que las impone.
- Los regímenes tributarios deben someterse a los principios de legalidad, funcionalidad con el plan económico, generalidad, igualdad, capacidad económica, no confiscatoriedad, seguridad jurídica, distribución de competencias, territorialidad, libre circulación de los factores de producción, no discriminación y sometimiento a acuerdos internacionales.
- El gobierno nacional debe administrar los impuestos cuyos hechos generadores no pueden ser fácilmente localizables, al comercio exterior, cuyo importe es resultado de operaciones gravadas con otros impuestos y cuyo cálculo es complejo.
- Los gobiernos sub nacionales deben hacerse cargo de las sobretasas impositivas y los impuestos que gravan bases fijas o de baja movilidad geográfica, como ser el impuesto a la renta de las personas, a la propiedad de inmuebles y vehículos, a las transacciones eventuales sobre dichos bienes, a ciertos consumos específicos y a las actividades económicas siempre que el hecho generador no esté relacionado con el resultado de la gestión.
- Los tres niveles de gobierno (Central, Gobernaciones y Municipalidades) deben administrar los impuestos, las tasas y contribuciones especiales aplicadas a ciertos servicios y actividades de su competencia.

Según (Rodrigo y Cardenas, 2004)

*“El origen del poder como un fenómeno necesario para la humanidad tiene su base en la tesis del Contrato Social de Juan Jacobo Rousseau, donde el hombre en el momento de avenirse en una asociación con sus semejantes, renunciaba a*

*una serie de libertades y derechos individuales, cediéndolos a una nueva entidad (la autoridad) que pasaba a ejercerlos en su lugar y para todos los hombres, atribuyéndose facultades que incluían la de la imposición. Y desde ese momento el tributo siempre estuvo vigente y fue aplicado por quienes detentaban la autoridad, en función a la fuerza reconocida al soberano, para el ejercicio de la facultad de imposición, mediante la cual debía garantizar la vigencia de la vida en sociedad y de dar seguridad a sus miembros”.*

Señalan que fue solo después de pasada la Revolución Francesa, y bajo el influjo de las ideas liberales (Adam Smith) que la forma de proveerle ingresos al Estado fue redefinida, contemplándose ahora conceptos de propiedad privada, libertad económica y derechos humanos, que sirvieron de base para definir los principios tributarios de legalidad, igualdad, generalidad, equidad y proporcionalidad, incluso el de capacidad contributiva, en defensa de los contribuyentes.

Y por parte del Estado, en procura de la utilización de la Potestad Tributaria en término de racionalidad y seguridad jurídica.

Entendiéndose Potestad Tributaria como la facultad que tiene el Estado de crear, modificar o suprimir unilateralmente tributos, obliga al pago por las personas sometidas a su competencia, implicando por tanto, la facultad de generar normas mediante las cuales el Estado puede compeler a las personas para que le entreguen una porción de sus rentas o patrimonios para atender sus necesidades públicas.

Sin embargo si bien no hay problemas aparentes en aceptar el concepto sobre las facultades estatales, el problema se suscita cuando se trata de delimitar el alcance que tiene la utilización por parte del Estado de esta facultad, cuando señala que el ejercicio de la potestad tributaria debe realizarse dentro del marco de los límites formales y materiales que establece el ordenamiento legal de Entendiéndose Potestad Tributaria como la facultad que tiene el Estado de crear, modificar o suprimir unilateralmente tributos, obliga al pago por las

personas sometidas a su competencia, implicando por tanto, la facultad de generar normas mediante las cuales el Estado puede compeler a las personas para que le entreguen una porción de sus rentas o patrimonios para atender sus necesidades públicas.

Según (Musgrave, Musgrave , 1981)

Los regímenes tributarios son un reflejo de las influencias económicas, políticas y sociales acontecidas. Es posible identificar los siguientes requisitos de un “buen” sistema tributario:

- La distribución de la carga tributaria debe ser equitativa.
- Los impuestos deben interferir en lo mínimo las decisiones económicas en los mercados eficientes.
- Cuando la política fiscal se utiliza para alcanzar otros objetivos (inversión, empleo, etc.) se debe procurar no afectar la equidad del sistema.
- El régimen tributario debe facilitar el uso de la política fiscal para los objetivos de estabilización y crecimiento.
- El régimen debe permitir una administración justa, no arbitraria y comprensible para los contribuyentes.
- Los costos en los que incurre la administración y los contribuyentes deben ser lo más bajo posibles considerando los anteriores criterios.

A los criterios enunciados agregamos dos que, si bien se encuentran implícitos en éstos, destacan por su importancia para los fines del trabajo:

Se debe contemplar la menor cantidad de tributos para facilitar las tareas de la administración y de los contribuyentes e identificar inequívocamente el objeto y características de cada uno de ellos. Si bien es deseable que el ciclo de vida de los tributos no se modifique permanentemente, el régimen debe reflejar los objetivos de la política económica de largo plazo.

Según (Mundell, Robert A. , Arthur Laffer, 1972)

“instrumento más efectivo que tienen los gobiernos para cambiar los incentivos de los actores económicos es el sistema impositivo”

Al reducir los impuestos hay más incentivos para trabajar y producir, el consumidor con más dinero en su bolsillo demanda más, las empresas con dicha reducción tendrán más dinero en sus tesorerías para contratar más gente, hacer las inversiones requeridas y enfrentar esa nueva demanda, producir más, al haber más producción y más gente trabajando, la base impositiva es más alta, los gobiernos reciben más impuestos aun cuando sus tasas sean más bajas.

Laffer afirmaba que “un impuesto de cero obviamente no produce ingreso para el Estado, mientras que un impuesto de 100% mataría las actividades económicas produciendo al igual cero ingresos para el Estado.”

Laffer pensaba que debía existir una curva que conectara ambos extremos, y la curva debía tener su punto alto en alguna parte de su comportamiento. Es decir, llega un momento en el cual al incrementar las tasas impositivas se reduce la actividad económica, y como es obvio, los ingresos del Estado y viceversa, reducir impuestos en un momento dado, aumenta la actividad económica, y aunque las tasas sean menores, aumenta los ingresos del Estado.

### **6.3. Conceptos importantes**

#### **6.3.1 Concepto de Sistema Tributario**

Sistema es el conjunto de reglas o principios sobre una materia racionalmente enlazados entre sí, que contribuyen a un determinado objetivo. El sistema económico determina dos objetivos para el campo de un sistema tributario:

1. Procurar recursos al Estado para sufragar el Gasto Público
2. Retroalimentar las políticas económico sociales con información de los efectos producidos a través de la aplicación de políticas de imposición:

Entonces, Sistema tributario Fiscal es el conjunto de tributos y normas de administración tributaria Fiscal, que regula las relaciones jurídico tributarias entre los habitantes y el estado (o municipio), concatenados lógicamente para: procurar recursos al Estado y retro alimentar las políticas económico sociales.

### **6.3.2. Tipos de Sistemas Tributarios**

Según (Gunter) ha distinguido dos tipos: 1) El racional: cuando es el legislador quien crea deliberadamente la armonía entre los objetivos que se persigue y los medios empleados, y 2) el histórico, cuando tal armonía se de la evolución histórica (Este hecho ha sido puesto de manifiesto por Sainz de Bujanda, al explicar que por más tosca y primitiva que sea la hacienda de entre los diversos impuestos).

Por otra parte existe, en todos los gobiernos y por razones de recaudación, una tendencia hacia el perfeccionamiento de los instrumentos tributarios, como fenómeno constante y universal, por lo que, ambos elementos mencionados, el racional y el histórico, van a estar actuando en todas las estructuras fiscales, debiendo dejar establecido en qué medida cada uno de ellos realiza su respectivo aporte.

Los sistemas tributarios como mencionamos no son estáticos, sino que por el contrario son altamente dinámicos, en este sentido los factores económicos influyen sobre el desarrollo de la estructura de dos maneras: primero; a medida que la estructura de la economía cambia con el desarrollo económico, la naturaleza de las bases imponibles cambia también, y con ella las "manipulaciones" fiscales a las que puede sujetarse el sistema de rentas generadas.

Además los objetivos económicos de la política fiscal varían con las distintas etapas del desarrollo económico, como varían también los criterios económicos

y por los que ha de juzgarse una buena estructura impositiva, es importante la política fiscal para poder ejecutar los mejores proyectos de inversión pública.

Al ser los sistemas tributarios una consecuencia de factores productivos, geográficos, políticos, morales psicológicos e incluso religiosos, cuando el teórico actúa armonizando la estructura tributaria, no hace más que recibir la esencia tributaria tal como en ese momento histórico se presenta y darles la máxima racionalidad posible.

De allí que no sea posible establecer una clara distinción entre sistemas tributarios racionales e históricos, sino cuanto más observar si en determinada estructura tributaria predomina la racionalidad intencionalmente buscada mediante la combinación de las exacciones con arreglo a un plan lógico que haga posible el logro de los objetivos de la política financiera (sistema racional).

O si por el contrario, el repertorio de tributos ha ido surgiendo de las necesidades pecuniarias estatales, sin que el accionar del teórico haya logrado armonía entre los mismos, ni con los objetivos fiscales o extra fiscales del Estado.

### **6.3.3. Sistema Tributario y Régimen Tributario**

Este pandemónium tributario, ha llevado a decir a (Tarantino), que más que sistema, debemos hablar de régimen tributario, toda vez que estos se imponen en forma inorgánica, sin orden ni investigación de causas, con el solo objeto de lograr más fondos. Así pues, desde un punto de vista ideal, los tributos vigentes parecen alejarse de lo que hemos denominado "Sistema", para acercarse más a lo que se ha definido como "régimen", tal como lo plantea Sainz de Bujanda quien a su vez afirma que resulta difícil conciliar en la práctica los objetivos, muchas veces discrepantes que se persiguen con los distintos impuestos. Por ello el concepto de "sistema tributario", más que una meta o aspiración, debe entenderse como una explicación, ideal, de algo existente.

### **6.3.3.1. Tributos**

Es una obligación dineraria establecida por la ley, cuyo importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas.

Según (Cabanellas) indica que: “, *tributo es un impuesto contribución u obligación fiscal*”.

El art 13 del Código Tributario señala que son tributos las prestaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Por lo expresado podemos indicar que un tributo es un impuesto, contribución u obligación establecida por la Ley destinada al sostenimiento de las cargas públicas.

### **6.3.3.2. Definición y Caracterización de los Tributos**

*Según (Stiglits, Joseph) El Tributo es el ingreso coactivo por excelencia y a diferencia de la mayoría de las transferencias de dinero de una persona a otra, que se realizan voluntariamente, son obligatorios.*

En su desarrollo, el concepto general del Tributo se ha transformado radicalmente desde posiciones que concebían el Impuesto como una carga real (Teorías Privatistas) de naturaleza similar a la obligación en cuanto a una cosa, que se conserva o se transmite, limitándolo así a los gravámenes inmobiliarios; pasando por aquellas que asimilaban al Tributo como un contrato bilateral entre el Estado y los particulares (Teorías Contractualistas), en cuyo efecto aquél proporcionaría servicios públicos y éstos los recursos pecuniarios para financiarlos, hasta el contexto contemporáneo en que se acepta más bien su carácter publicístico o de derecho público (Teorías Publicistas), concibiéndose al Tributo como una prestación obligatoria, comúnmente en dinero, exigida por el Estado en virtud de su Poder de Imperio y que da lugar a relaciones jurídicas de Derecho Público.

En esta línea conceptual, el Modelo de Código Tributario Boliviano vigente, define a los tributos como: “las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines”. A partir de esta definición legal, pueden identificarse tres características de nuestros Tributos:

- a) Son prestaciones en dinero. En este punto, se advierte que el carácter pecuniario (emergente del sistema económico monetario vigente) no hace a la esencia de los Tributos, puesto que originalmente se honraban en especie: generalmente una parte de la producción agrícola,
- b) Se imponen por el Poder de Imperio del Estado (Poder Tributario), su único medio de expresión es la Ley, lo que les da un carácter forzoso y coercitivo y
- c) Tienen una finalidad fiscalista. Su finalidad es obtener recursos para el cumplimiento de los fines del Estado. Cabe advertir que esta finalidad fiscalista de los Tributos no es definitiva, puesto que, además de evidentemente obtener recursos para el Estado, los Tributos también pueden tener fines políticos o sociales (concreción de objetivos extra fiscales).

#### **6.3.3.3. Clasificación de los Tributos**

Hasta el primer tercio del Siglo pasado, la formación Tributaria se desarrolló exclusivamente en torno al concepto de Impuesto. Luego de admitir que el concepto de “impuesto” no agota todas las formas posibles y necesarias de tributación, esta visión fue superada por una más amplia que incluye a las tasas y a las contribuciones especiales como categorías tributarias con presencia propia.

Esta nueva clasificación tiene origen en el terreno de la Hacienda Pública, en cuyo campo cumple la misión de distinguir las formas de reparto entre los ciudadanos o habitantes de un país de los costos derivados de la satisfacción de

las necesidades públicas. En la actualidad, entonces, La clasificación predominante a nivel iberoamericano es la tripartita: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

#### **6.3.3.4. Impuestos**

Los impuestos son una modalidad específica del tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente y cuya función es la de financiar el costo de las obras públicas y servicios públicos. Es de carácter indivisible, es decir que muchas veces el que paga el impuesto no es el beneficiario Directo, por ser imposible determinar exactamente la cantidad utilizada o la ventaja obtenida por cada individuo (el beneficiario no se distingue) y sin embargo éste está en la obligación de pagar el impuesto.

Es de carácter unilateral ya que el modo y cuantía del impuesto es determinado por el Estado en virtud del poder de imperio, no es una carga bilateral entre el Estado y los contribuyentes, si no que se manifiesta como un reparto coactivo de los gastos entre la población basados en determinadas normas o leyes.

En atención a sus posibilidades de traslación los impuestos se dividen en impuestos directos e indirectos.

#### **6.3.3.5. Impuestos Directos**

Recaen sobre los ingresos y bienes de las personas, sean colectivas o individuales, es decir que tienen relación directa con la capacidad económica del contribuyente. Tradicionalmente los Impuestos Directos eran definidos como aquellos que gravaban directamente a individuos o empresas, como por ejemplo el Impuesto a los ingresos y el Impuesto a las ganancias de capital. La idea original de esta definición se basaba en que los sujetos a los cuales gravaban estos Impuestos, eran los que pagaban el Tributo, en contraste con los Impuestos Indirectos.

### **6.3.3.6. Impuestos Indirectos**

Gravan el consumo de bienes y servicios. Son susceptibles de trasladarse a un tercero (esta característica es relativa pues, siendo que en contrasentido supone que los Impuestos Directos no son trasladables, está demostrado que estos son, en realidad, potencialmente trasladables). Los paga el consumidor final (contribuyente de hecho), puesto que pueden formar parte del precio de venta (IVA, ICE, IEHD), aunque el responsable de su empuje al Fisco sea quien vende el bien o servicio (contribuyente de derecho).

La Traslación es el mecanismo por el cual el Sujeto Pasivo obliga a otro agente económico al pago del Tributo. La Traslación puede ser hacia delante o hacia atrás Según (Stiglitz, Joseph) *“si bajan los salarios decimos que el impuesto se traslada hacia atrás y si los precios suben decimos que el impuesto se traslada hacia delante”*.

En cuanto hace a la Etapa y Fase Gravables, entendiendo que la primera está referida a las diferentes etapas del proceso de producción y distribución de los bienes y servicios y la segunda está relacionada con el número de veces que el bien o servicio es sometido a tributación, los Impuestos pueden ser: Monofásicos; que se aplican solamente en una fase del proceso productivo, o Plurifásicos; que se aplican simultáneamente en diferentes etapas del proceso productivo.

### **6.3.3.7. Impuestos Distorsionadores y No Distorsionadores**

La mayoría de los impuestos alteran los precios relativos, por lo que distorsionan la asignación de recursos y la conducta de los individuos. Por lo que los impuestos pueden ser distorsionadores y no distorsionadores.

Un impuesto será no distorsionador si y solo si el individuo no puede hacer nada para alterar sus obligaciones fiscales (existen distorsiones cuando el individuo altera o intenta alterar sus obligaciones fiscales), este tipo de impuestos son conocidos también con el nombre de impuestos de cuantía fija. Dado que

individuos y empresas no pueden evitar los impuestos de cuantía fija, estos no alteran la conducta o la reasignación de los recursos, cuando si se produce un efecto renta. Sin embargo, “no todas las personas son idénticas y reciben un tratamiento idéntico a efectos fiscales, en el mundo real las cosas son más complicadas y a efectos de redistribuir la renta, se cree firmemente que las personas que pueden pagar más fácilmente deben pagar más que las que no pueden pagar fácilmente”.

La utilización de impuestos distorsionadores es pues una consecuencia inevitable de nuestro deseo de redistribuir la renta, en un mundo en el que el estado solo puede observar imperfectamente las características de los individuos, aun así unos sistemas tributarios son más distorsionadores que otros.

#### **6.3.3.8. Impuestos Correctores**

Con la presencia de fallas en el mercado, también la asignación de recursos no será en general eficiente. Los impuestos pueden utilizarse a veces, para corregir estos fallos, estos impuestos se denominan impuestos correctores, ya que como cualquier impuesto recauda ingresos y al mismo tiempo mejora la eficiencia en la administración de recursos. Estos impuestos suelen utilizarse algunas veces para gravar actividades como la contaminación, o el uso del tabaco, que generan externalidades negativas, por lo que generan por tanto un “doble dividendo”, los beneficios económicos derivados de la reducción de la contaminación y /o protección de la salud colectiva y de la utilización en menor medida de otro tipo de impuestos que distorsionen la producción.

#### **6.3.3.9. Tasas**

Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurren dos circunstancias:

1 Que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.

2 Que para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad.

Tres elementos caracterizan a la Tasa: primero; Responde a un criterio de retribución específica, segundo; La prestación o realización efectiva o potencial de un servicio o actividad pública, se individualiza en el sujeto pasivo. Tal servicio o actividad pública debe ser inherente al Estado y tercero; El producto de su recaudación debe destinarse exclusivamente a la prestación o realización del servicio o actividad que constituye la causa de la Obligación, o a la ampliación de su cobertura. Se entiende que las Tasas deben tener una cuantía que no supere el costo del servicio en cuestión.

#### **6.3.3.10. Contribuciones Especiales**

De acuerdo a nuestro código tributario, las contribuciones especiales son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de determinadas obras o actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación.

Aunque el Código Tributario vigente no las cita de manera expresa, las Contribuciones más conocidas a nivel internacional son las Contribuciones de Mejora o Plusvalía y las Contribuciones a la Seguridad Social. La doctrina incluye en este tipo de Tributo a los PEAJES, lo que deja sujetos a estos últimos a las mismas características, estructura, principios y requisitos de validez jurídica a que están sujetos los Tributos en general.

En el caso de las Contribuciones de Mejora o Plusvalía, cuyo objeto es recuperar economías externas emergentes de la realización de una obra pública, el Hecho Generador o Imponible se perfecciona con la realización de la obra que produce la valoración inmobiliaria y cuyo costo debe cubrirse con el importe del Tributo,

el cual, por lo menos teóricamente, no debiera ser mayor al gasto efectuado por el Estado ni al incremento del valor del inmueble beneficiado, el menor de ellos.

En las Contribuciones a la Seguridad Social, cuyo objeto es financiar dichos servicios, existe retribución específica en el momento que el sujeto pasivo solicita la prestación efectiva del servicio. Entre tanto, el Hecho Generador o Imponible se perfecciona por la disponibilidad, se lo tome o no, del servicio.

#### **6.3.3.11. Patente**

La patente es el Permiso Gubernamental de dominio municipal, para el ejercicio de ciertos comercios o industrias, desempeño de un empleo, el ejercicio de una profesión o el disfrute de un privilegio mediante el pago de una cuota o derecho para ello señalado.

A través de las Patentes se financian servicios público indivisible de costo no prorrateable, es decir, los dineros obtenidos de las mismas son invertidos en obras que no están establecidas con exactitud. Su hecho generador o imponible es la autorización o permiso anual o eventual que se concede para el funcionamiento del comercio, la industria y los servicios en general, culturales, educativos, bingos, loterías y similares dentro la jurisdicción municipal. Su base imponible estará determinada a través de indicadores como: tipo de actividad, ubicación, superficie, consumo de energía, productos que se expenden y origen de estos.

Existe diversidad de clases de patentes como ser: Patentes de funcionamiento, de Publicidad y Propaganda, a los espectáculos públicos, a la extracción de agregados de la construcción , Patente de Aeronavegabilidad, Patente de Contramarca, Patente de Corzo, Patente de Emigración, Patente de Introducción, Patente de Invención, Patente Municipal, Patente de Navegación, Patente de Represalia, Patente de Sanidad. Las patentes municipales son licencias o permisos otorgados por los gobiernos locales.

### **6.3.3.12. Regalías y Patentes por la Explotación de Recursos Naturales**

De inicio, es importante hacer notar que existen diferentes visiones respecto a la caracterización de estos ingresos para el Estado; por un lado existe la visión de que estos no constituyen tributos ya que representan “derechos” que cobra un Estado por la “utilización” de sus recursos naturales y por ende no satisfacen los parámetros anteriormente mencionados para ser calificados como “Tributos”.

Por otro lado, existe la visión de que estos ingresos gubernamentales son obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio impone y por tanto estas constituyen un tipo de Impuesto (Impuestos a la Producción o Explotación de Recursos Naturales) o inclusive una cuarta clasificación de tributos (además de Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales). Su participación en las recaudaciones del Estado es importante y por ende es componente substancial de las relaciones fiscales intergubernamentales.

### **6.3.3.13. Factores Condicionantes de un Sistema Tributario**

Como todo Sistema, el Tributario está determinado por la calidad de cada uno de sus elementos y las relaciones de interdependencia entre ellos. En este razonamiento se incluye al conjunto de tributos vigentes como uno de los elementos de dicho Sistema. Las relaciones referidas exceden lo estrictamente conceptual y abarcan además los correspondientes aspectos técnicos e institucionales.

Existen varios factores condicionantes para efectivizar los objetivos de cualquier Sistema Tributario, además de la Estructura Impositiva propia de un país, entre los que destacan:

- 1) La tradición fiscal del país, es decir los antecedentes históricos del sistema y los principios tributarios que lo enmarcan,
- 2) La fortaleza institucional de la Administración Tributaria, su organización y medios disponibles para asegurar procesos eficaces de recaudación,

control, cobranza y asistencia a los contribuyentes en concordancia con el grado de complejidad de los tributo a administrar,

- 3) La adecuada coordinación entre los órganos político institucionales involucrados en el fenómeno tributario, incluidos los que ostentan la atribución de crear, reglamentar y aplicar los Tributos, así como los titulares de la autoridad pública para interpretar las normas y dirimir los conflictos entre los administrados y los ya citados órganos que crean, reglamentan y aplican los Tributos, y
- 4) La correspondiente aceptación social, o por lo menos su no beligerancia. Así, el diseño de un Sistema Tributario y la definición de sus modificaciones deberán considerar necesariamente la realidad política, económica y social en la que se pretenden implantar sin abandonar los principios rectores de la materia, agregando valores de eficiencia, transparencia y coordinación entre otros requisitos.

#### **6.3.3.14. Características deseables de un buen Sistema Tributario**

Existe en la teoría fiscal un conjunto de principios de la imposición que deben regir a los sistemas tributarios. Estos principios varían dependiendo del papel que se asigne a tales sistemas desde un punto de vista ideológico, así como desde la perspectiva económica. Fritz Newmark, divide en forma resumida los principios impositivos en dos grandes grupos; i) los principios de Finalidad, que hacen referencia a los objetivos que debe perseguir el sistema tributario<sup>56</sup> y; ii) por otra parte están los principios de Organización, como los de existencia y de incrementación.

Los principios de existencia del sistema tributario pretenden garantizar que este cumpla con las exigencias de financiación que el volumen de gasto público demande, para lo cual el sistema debe cumplir con el principio de suficiencia<sup>57</sup>, para cubrir normalmente los gastos públicos y el de incrementación, para cubrir los gastos del estado en situaciones extraordinarias. El diseño de los sistemas

tributarios siempre ha sido objeto de controversias, por lo que se acepta que un buen sistema tributario debe tener cinco preceptos: Debe ser eficiente, fácil de administrar, flexible, justo (o equitativo) y poseer sensibilidad política

**a. Eficiencia Económica**

El sistema tributario no debe ser distorsionador, si es posible debe ser utilizado para incrementar la eficiencia económica, por lo cual, no debe intervenir en la asignación eficiente de recursos. Todos los impuestos afectan la conducta económica, transfieren recursos del individuo al Estado; como consecuencia los individuos deben alterar su conducta de alguna manera. Los impuestos por tanto afectan a las decisiones en todos los mercados, incluidas las decisiones relacionadas con la oferta de trabajo, con el ahorro, así como, con las estructuras organizativas y financieras.

La mayoría de los impuestos entonces al alterar los precios relativos, distorsionan las señales de los precios y en consecuencia alteran la asignación de recursos, por lo que una subida de estos empeora necesariamente el bienestar de los individuos independientemente de cómo se adapta a ella, sin embargo algunos sistemas tributarios lo empeoran menos por cada unidad de boliviano de ingreso que recaudan, que otros debido a que unos provocan mayor ineficiencia que otros. Un impuesto eficiente minimiza la pérdida de bienestar por unidad de ingreso recaudada.

Todos los impuestos introducen distorsiones salvo los de cuantía fija - cuando se altera la conducta en un intento de eludirlos y pagar menos. Por tanto la introducción de impuestos dentro un sistema tributario que no sea de cuantía fija provoca ineficiencia cuya magnitud se mide por el exceso de gravamen, que es la diferencia entre lo ingresos que podría obtenerse de un impuesto de cuantía fija, y que produjera el mismo efecto en el nivel de bienestar de los consumidores, y los que se obtienen con el impuesto distorsionador.

## **b. Sencillez administrativa**

La administración de un sistema tributario tiene elevados costos, Tiene costos directos; como de gestionar la administración para recaudar impuestos e; indirectos, que deben ser pagados por los contribuyentes. La estructura y determinación del Impuesto deben ser de fácil comprensión y aplicación tanto para los contribuyentes como para los funcionarios encargados de su recaudación y control (Simplicidad). El Estado debe facilitar a los contribuyentes el pago de los Tributos, sin trámites engorrosos y eventualmente costosos, diseñando los procedimientos de declaración y pago con criterios de economía tanto en tiempo como en recursos (Economía).

Un sistema tributario debe estructurarse de modo tal que origine costos mínimos de recaudación y cumplimiento, sin que se resienta su eficiencia. No tiene sentido, en verdad, un gravamen cuyos gastos de recaudación absorban en todo o gran parte su producto.

## **c. Flexibilidad**

El sistema tributario tiene que estar estructurado de tal modo que permita su utilización como instrumento de la política financiera, según las oscilaciones coyunturales de la economía. El sistema tributario debe ser capaz de responder o adaptarse fácilmente (en algunos casos automáticamente) a los cambios de las circunstancias económicas. Un Sistema Tributario Flexible será aquel que este diseñado de tal forma que a medida que se incrementa el ingreso y / o la producción nacional, las recaudaciones se incrementen correspondientemente (automáticamente), sin tener que introducir cambios circunstanciales, legales o administrativos que suelen suscitar intenso debate político con la finalidad de incrementar sus ingresos; Lo contrario otorgara rigidez al sistema.

Otro aspecto importante de la flexibilidad de un sistema tributario para estabilizar la economía es de carácter temporal, es decir la velocidad de ajuste con que pueden llevarse a la práctica los cambios de la legislación fiscal (una vez

aprobados) y los retardos en la recaudación de impuestos. Si las oscilaciones de la economía son rápidas, cualquier demora puede reducir la eficacia, por ejemplo, si los retardos son suficientemente largos existe el peligro que la subida de impuestos se ponga en práctica cuando la economía necesita una reducción de éstos y viceversa.

#### **d. Sensibilidad Política**

Todo sistema tributario debe diseñarse de tal forma que cada individuo pueda averiguar que está pagando y saber en qué medida el sistema refleja sus preferencias. En tributación se deben establecer impuestos que se sepan claramente quien los paga y quien se beneficia, estos impuestos se conocen con el nombre de impuestos transparentes, característica cada vez más importante de un buen impuesto.

Muchas veces el Estado procura representar erróneamente los verdaderos costos de los servicios que presta, en algunos casos, hay un intento casi deliberado de convencer a los ciudadanos de que el costo del Estado es menor que el que realmente es, por cual se prefiere un sistema tributario encima de otro. Por ejemplo, uno de los argumentos a favor del impuesto al valor agregado es que pasa más inadvertido que otros impuestos, como el de la renta de los individuos, la gente nunca sabe a ciencia cierta la cantidad total que paga en concepto de IVA.

Desde el punto de vista de la transparencia, impuestos como el que se grava sobre las sociedades es de los peores, porque no es evidente quien paga el impuesto, los políticos pueden argumentar que son las sociedades quien paga el impuesto y considerarlo un buen impuesto, sin embargo, son las personas, accionistas, trabajadores y clientes quienes realmente lo pagan en última instancia y no las sociedades.

Por último, un sistema tributario políticamente responsable (caso poco frecuente), será aquel donde los impuestos varían como consecuencia de la

legislación y en la que el gobierno debe recurrir repetidamente a los ciudadanos para que valoren si está gastando poco o en demasía.

#### **e. Equidad o Justicia**

Un sistema tributario sostenible, además de estar estructurado de forma tal que las recaudaciones aumenten en igual o mayor proporción que el crecimiento económico, debe permitir que la población más empobrecida aporte menor proporción de sus ingresos, o por lo menos, cerciorarse que no existan impuestos que recaigan especialmente sobre los segmentos más pobres de la sociedad.

La casi generalidad de las críticas a los sistemas tributarios comienzan por su falta de equidad y / o justicia, sin embargo en la mayoría de las veces es difícil definir exactamente que es o no equitativo. Aunque no siempre ha sido dominante la Equidad, constituye un criterio básico para el diseño de la estructura tributaria. En consonancia con esto, si asumimos que un buen sistema tributario debe ser equitativo, es decir que cada contribuyente debería a portar su “justa parte” para costear el costo del gobierno, este acuerdo no existe en lo que se refiere a cómo debería definirse el término “justa parte”. En este marco se definen dos líneas de pensamiento: El principio de beneficio y El principio de capacidad de pago.

#### **6.3.3.15. Principio de beneficio**

De acuerdo a este principio, un sistema tributario equitativo es aquel en el cual cada contribuyente paga en función de los beneficios que recibe (o bienes y servicios que se le proporciona); en consecuencia el pago será superior e inferior en relación al beneficio percibido. Entonces un sistema tributario verdaderamente equitativo diferirá en función de la estructura del gasto (de acuerdo al nivel de gasto que realiza el estado), por lo cual el criterio del beneficio no es únicamente un criterio de política impositiva, si no también, de política de gasto.

### **6.3.3.16. Principio de capacidad de pago**

Desde este enfoque se contempla el problema impositivo en sí mismo, con independencia de la determinación del gasto que realiza el Estado. Se necesita un ingreso total dado y, a cada contribuyente se le pide que contribuya según su capacidad de pago, es decir, los consumidores, paguen el costo de producción y provisión de bienes y servicios públicos en función de su posición social y económica dentro una Función de Bienestar Social.

Este enfoque abandona la vertiente del gasto del sector público, la política impositiva real es determinada en gran parte con independencia de esta, para lo cual se necesita una norma de equidad que sirva de guía. El principio de la capacidad de pago es aceptado ampliamente como tal guía, sin embargo siendo que este principio se enfrenta mejor al problema de redistribución, deja sin resolver el problema de la provisión de los servicios públicos.

A pesar de los fallos que presentan estos dos enfoques, ambos principios tienen aplicaciones realmente importantes, aunque limitados en el diseño de un sistema tributario equitativo.

### **6.3.3.17. Datos Móviles**

Es el uso de las tecnologías de redes complementarias para la entrega de los datos destinados inicialmente para redes celulares. Las reglas que activan la acción de descarga móvil pueden ser establecidas tanto por un usuario conocido, también conocido como un suscriptor final móvil, como por un operador.

El código operativo en las normas reside en un dispositivo del usuario final, en un servidor o se divide entre los dos. Para los usuarios finales, el objetivo de la descarga de datos móviles se basa en el control de costos del servicio de datos y en la disponibilidad de mayor ancho de banda. Para los operadores, el objetivo principal de la descarga es evitar la congestión de las redes celulares.

## **a. Consumo**

Es la acción y efecto de consumir o gastar, bien sean productos, bienes o servicios, como por ejemplo la energía, entendiendo por consumir como el hecho de utilizar estos productos y servicios para satisfacer necesidades primarias y secundarias. El consumo masivo ha dado lugar al consumismo y a la denominada sociedad de consumo. En términos puramente económicos se entiende por consumo la etapa final del proceso económico, especialmente del productivo, definida como el momento en que un bien o servicio produce alguna utilidad al sujeto consumidor. En este sentido hay bienes y servicios que directamente se destruyen en el acto del consumo, mientras que con otros lo que sucede es que su consumo consiste en su transformación en otro tipo de bienes o servicios diferentes.

El consumo, por tanto, comprende las adquisiciones de bienes y servicios por parte de cualquier sujeto económico (tanto el sector privado como las administraciones públicas). Significa satisfacer las necesidades presentes o futuras y se le considera el último proceso económico. Constituye una actividad de tipo circular en tanto en cuanto que el ser humano produce para poder consumir y a su vez el consumo genera producción.

## **7. MARCO METODOLOGICO**

### **7.1. Enfoque de investigación**

De nada sirve contar con un buen método y mucho entusiasmo, si no sabemos qué investigar. En realidad, plantear el problema no es sino afinar y estructurar más formalmente la idea de investigación. El paso de la idea al planteamiento del problema en ocasiones puede ser inmediato, casi automático, o bien llevar una considerable cantidad de tiempo; ello depende de cuán familiarizado esté el investigador o la investigadora con el tema a tratar, la complejidad misma de la idea, la existencia de estudios antecedentes, el empeño del investigador y sus habilidades personales.

Seleccionar un tema o una idea no lo coloca inmediatamente en la posición de considerar qué información habrá de recolectar, con cuáles métodos y cómo analizará los datos que obtenga. Antes necesita formular el problema específico en términos concretos y explícitos, de manera que sea susceptible de investigarse con procedimientos científicos (Selltiz, 1980). Delimitar es la esencia de los planteamientos cuantitativos.

Ahora bien, como señala (Ackoff, 1967), un problema bien planteado está parcialmente resuelto; a mayor exactitud corresponden más posibilidades de obtener una solución satisfactoria. El investigador debe ser capaz no sólo de conceptuar el problema, sino también de escribirlo en forma clara, precisa y accesible. En algunas ocasiones sabe lo que desea hacer, pero no cómo comunicarlo a los demás y es necesario que realice un mayor esfuerzo por traducir su pensamiento a términos comprensibles, pues en la actualidad la mayoría de las investigaciones requieren la colaboración de varias personas.

Para esta investigación se utilizara la técnica de investigación Cuantitativa (encuestas) para saber, ¿cuántos utilizan los datos móviles diariamente? , ¿Cuántos están en planes postpago y prepago? ¿Cuántos tienen una cuenta en una red social?

## 7.2. Método de investigación

Dada las características del tema utilizaremos el Método deductivo: que nos permite, a partir de casos particulares plantear un problema, a través de un proceso de inducción este problema remite a una teoría, a partir del marco teórico se plantea una hipótesis y mediante el razonamiento deductivo se intenta validarla empíricamente. (Bunge, 1981)

La operatividad de este método comprende:

- a) Formulación de la (s) hipótesis inicial, generalmente surgidas por experiencia.
- b) Deducción de nuevos enunciados básicos a partir de la (s) hipótesis inicial.
- c) Control de dichos enunciados con la experiencia y obtención de nuevas conclusiones.

El método deductivo es un método científico que considera que la conclusión está implícita en las premisas. Por lo tanto, supone que las conclusiones siguen necesariamente a las premisas: si el razonamiento deductivo es válido y las premisas son verdaderas, la conclusión sólo puede ser verdadera.

El razonamiento deductivo fue descrito por los filósofos de la Antigua Grecia, entre ellos Aristóteles. Cabe destacar que la palabra deducción proviene del verbo deducir, que significa sacar consecuencias de un principio, proposición o supuesto.

Para el Presente trabajo se utilizara el método INDUCTIVO, que es un razonamiento que va de hechos concretos y particulares para llegar a establecer principios generales. En la inducción se da necesariamente la presencia de la síntesis “como método que parte de estudios de lo simple hacia lo complejo, de las causas al efecto” (Yugar, pág. 135), acerca de la recaudación de impuestos al consumo de datos móviles.

El método inductivo es un método científico que obtiene conclusiones generales a partir de premisas particulares. Se trata del método científico más usual, que se caracteriza por cuatro etapas básicas: la observación y el registro de todos los hechos; el análisis y la clasificación de los hechos; la derivación inductiva de una generalización a partir de los hechos; y la contrastación.

Esto supone que, tras una primera etapa de observación, análisis y clasificación de los hechos, se deriva una hipótesis que soluciona el problema planteado. Una forma de llevar a cabo el método inductivo es proponer, a partir de la observación repetida de objetos o acontecimientos de la misma naturaleza, una conclusión para todos los objetos o eventos de dicha naturaleza.

### **7.3. Tipo de investigación**

El método de investigación para el presente trabajo es el Método DESCRIPTIVO, que “persigue el conocimiento de las características de una situación dada y busca especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o fenómenos que sean sometidos a análisis” (Herrera Cardenas) .En este caso el mejoramiento de la recaudación por consumo de datos móviles.

Se realizara una investigación descriptiva ,también conocida como investigación estadística, describen los datos y este debe tener un impacto en las vidas de las personas que le rodea, el objetivo de la investigación descriptiva consiste en llegar a conocer situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades ,objetos, procesos y personas.

### **7.4. Diseño de investigación**

El diseño de investigación que realizaremos es transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables, y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Investigar el número de persona que utilizan diariamente los datos móviles y cuantos tienen una cuenta en una red social en los últimos años.

Un sistema tributario está constituido por el conjunto de tributos vigentes en un país en determinada época. Por ello el estudio de los sistemas fiscales tiene dos limitaciones principales: Primero; LA ESPACIAL o el ámbito territorial de un estado soberano y segundo; LA TEMPORAL, que constituye el período de tiempo determinado dentro de la historia de ese Estado soberano, debido a que los sistemas tributarios no son estáticos, sino que por el contrario son altamente dinámicos.

### **7.5. Instrumentos de investigación**

Para la primera etapa investigativa emplearemos: La entrevista y la Observación directa.

La Entrevista es un proceso comunicativo que permite complementar o sustentar el avance investigativo, por lo que se constituye como una fuente primaria de enorme relevancia. En la entrevista existe un proceso de comunicación Horizontal para que se establezca contacto visual y oral que engloba una comunicación directa,

La Observación Directa es una técnica de investigación que busca recabar información a través de la acción de observar, mirar detenidamente y directamente sobre los hechos, cosas, sistemas, personas, organizaciones, entre ,otros, haciendo un examen crítico y analítico de los mismos.

Para la obtención de datos se utilizara la técnica de observación de Campo u observación "In Situ" que es aquella que se ejecuta en el lugar donde se realiza el estudio de investigación. (Arandia Saravia, págs. 167-169)

La observación que es la acción de observar, de mirar detenidamente, en el sentido del investigador es la experiencia, es el proceso de mirar detenidamente, o sea, en sentido amplio, el experimento, el proceso de someter conductas de algunas cosas o condiciones manipuladas de acuerdo a ciertos principios para llevar a cabo la observación.

Observación significa también el conjunto de cosas observadas, el conjunto de datos y conjunto de fenómenos. En este sentido, que pudiéramos llamar objetivo, observación equivale a dato, a fenómeno, a hechos.

En la segunda etapa emplearemos: La Investigación Documental

La Investigación Documental se circunscribe principalmente a realizar consulta bibliográfica de obras generales, sobre el tema seleccionado dado el área de conocimiento en particular. Las principales fuentes para la recopilación de datos e información en al Investigación bibliográfica o documental son: las bibliotecas municipales, los centros de investigación organizaciones del estado y los centros de Formación computarizada. Se menciona entre ellas a los: Libros, Tesis, Trabajos Dirigidos, Leyes, Revista y Otros. (Arandia Saravia, pág. 38)

El análisis documental que es un conjunto de operaciones encaminadas a representar un documento y su contenido bajo una forma diferente de su forma original, con la finalidad posibilitar su recuperación posterior e identificarlo.

El análisis documental es una operación intelectual que da lugar a un subproducto o documento secundario que actúa como intermediario o instrumento de búsqueda obligado entre el documento original y el usuario que solicita información. El calificativo de intelectual se debe a que el documentalista debe realizar un proceso de interpretación y análisis de la información de los documentos y luego sintetizarlo.

## **8. MARCO PROPOSITIVO**

### **8.1. Impuesto al consumo de datos móviles**

La presente investigación tiene como objetivo principal mejorar la recaudación tributaria del estado Boliviano en cuanto a materia tributaria fiscal se refiere. El objetivo principal de este impuesto es gravar al consumo de datos móviles a los consumidores de pos pago y prepago.

Las estadísticas son un elemento indispensable en el sistema de información de la sociedad democrática y proporcionan a las entidades gubernamentales y a la sociedad en general, datos acerca de la situación económica, demográfica, social de un país, resulta evidente la necesidad de contar con información estadística organizada, confiable y oportuna; para agilizar la toma de decisiones y facilitar la planificación del desarrollo económico y social en los niveles local, regional y nacional.

## **8.2. Presentación de la propuesta**

La propuesta tiene como objetivo fundamental mejorar el nivel de las recaudaciones de ingresos y el cumplimiento de los contribuyentes con sus obligaciones respectivas que se rige en el consumo de datos móviles, dentro del marco establecido por las normas vigentes en materia de tributación.

### **8.2.1. Base gravable y tarifa en el servicio de telefonía móvil**

El servicio de telefonía móvil de consumo de datos móviles estará gravado con la tarifa del cuatro por ciento (4%) sobre la totalidad del servicio, sin incluir el impuesto sobre las ventas. El impuesto se causará en el momento del pago correspondiente hecho por el usuario. Este impuesto de cuatro por ciento (4%) será destinado a inversión social y se distribuirá así:

Un 75% para el plan sectorial de fomento, promoción y desarrollo del deporte, y la recreación, escenarios deportivos incluidos los accesos en las zonas de influencia de los mismos, así como para la atención de los juegos deportivos nacionales y los juegos paralímpicos nacionales, los compromisos del ciclo olímpico y paralímpico que adquiera la Nación y la preparación y participación de los deportistas en todos los juegos mencionados y los del calendario único nacional.

El 25% restante será girado a las Gobiernos Departamentales y a los Gobiernos Municipales, para que mediante convenio con los municipios y/o gobernaciones que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, se destine a

programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura, también, el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística boliviana.

El Ministerio de Economía y Finanzas, como máximo ente rector del sector tiene como objetivo formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado particularmente para el tema de los recursos provenientes del Impuesto al Consumo de datos móviles, se encarga de:

- Desarrollar y mantener actualizados los lineamientos sobre la convocatoria, postulación, elegibilidad y viabilidad de los proyectos que presenten las Gobernaciones y Municipios.
- Incorporar en su presupuesto anual los recursos correspondientes al incremento del Impuesto al consumo de datos móviles.
- Emitir la resolución de distribución de los recursos y notificarle a las Gobernaciones y Municipios.
- Recibir los planes de inversión de las Gobernaciones y Municipios
- Dar concepto favorable a los proyectos para la ejecución de los recursos.
- Recibir semestralmente de las Gobernaciones y Municipios los informes de ejecución de los proyectos, con el fin de realizar el seguimiento.
- Informar al Ministerio de Hacienda el seguimiento a la destinación de los recursos.
- Informar a los órganos competentes del control fiscal el seguimiento a la destinación y uso de los recursos.

### **8.2.2. Procedimientos de control de las recaudaciones**

La Administradora Tributaria controlara efectiva y oportunamente el cumplimiento de este impuestos al consumo de datos móviles. Este impuesto no incluirá el impuesto hacia las ventas. Por ejemplo, si pagas un plan de datos de Bs.50.-

(cincuenta bolivianos 00/100 Bolivianos) mensualmente, se añadirán Bs. 2.- (dos 00/100 Bolivianos) al total de la factura. Recae sobre todas los usuarios de telefonía móvil que tengan planes de pre pago y pos pago.

Este impuesto se pagara de manera mensual, este incremento se reflejara en la nota fiscal de los usuarios que tengan planes de pos pago y prepago.

#### **8.2.2.1. ¿Que Grava?**

Es un tributo que grava

Sobre consumo de datos móviles aplica tanto para planes pos pago como para planes prepago.

#### **8.2.2.2. ¿Quienes pagan?**

Todos los Usuarios de telefonía móvil, planes de pre pago y pos pago.

#### **8.2.2.3. Hecho Generador**

El hecho imponible se perfeccionara:

En la fecha que se produzca la compra de datos aplica para planes de pago pos pago y prepago.

#### **8.2.2.4. Base imponible**

En la modalidad pos pago el cálculo es elemental, por ejemplo si compro un plan de datos de bs. 100.- (cien 00/100 bolivianos) tendré que pagar un impuestos de bs. 4.- (cuatro 00/100 Bolivianos) este incremento estará reflejado en la factura de todos los usuarios de telefonía móvil..

#### **8.2.2.5. Alícuota**

Asciende a un 4 % tanto para planes de prepago y pos pago.

## 9. CONCLUSIONES

Es evidente que con el transcurso del tiempo y desde la implementación de la reforma tributaria que existen elementos distorsionadores en nuestro Sistema Tributario, que nos impide alcanzar una mayor base tributaria que responda a las crecientes demandas de la sociedad. Es también notorio que estas distorsiones puedan estar influyendo de manera directa o indirecta en la informalización de nuestra economía, ya que el tamaño del sector informal como vimos no es ajeno a la estructura del sistema tributario.

Si bien Bolivia presenta este último decenio un crecimiento sostenido de los ingresos tributarios (recaudación interna y el gravamen arancelario), que resultado consistente con el mayor dinamismo en la actividad económica y políticas tributarias implementadas para incrementar la recaudación, entre las que se cita: la implementación del impuesto directo a los hidrocarburos IDH, están bien cierto que esto se debe al contexto internacional favorable para nuestra materias primas y no a la ampliación de la base tributaria que es cada vez más reducida y menos por reducir la erosión de los principales impuestos del sistema impositivo; con la consecuente mayor presión tributaria sobre la economía formal del país.

Las principales limitaciones del STB radican en que el sistema impositivo boliviano tiene una muy alta proporción de impuestos indirectos, es decir impuestos que gravan el consumo y baja presión directa a las empresas. Bajo el supuesto de que el impuesto directo es pagado en su totalidad por el sujeto imponible. y de que la elasticidad precio de oferta de todos los bienes de consumo es infinitamente elástica y los impuestos al consumo en su totalidad son traspasados al consumidor final, son los segmentos más pobres que consumen prácticamente todos sus ingresos, los más afectados.

Sumada a esta restricción, posee sistemas inadecuados de tributación simplificada por consiguiente alta evasión, Tiene un deficiente mecanismo de imposición a las rentas de las personas, que genera la expansión de crédito fiscal

ficticio, Posee una alta dependencia respecto a las recaudaciones provenientes de los impuestos que gravan a los hidrocarburos y la existencia de tributos de bajo potencial de recaudación.

Los regímenes especiales creados como instrumentos administrativos en busca de garantizar principios fiscales como, la universalidad e igualdad tributaria y con la finalidad de incrementar la base tributaria y obtener recaudación del sector informal (urbano y rural) y aminorar el tamaño de este sector, desde su implementación es un factor de distorsión del STB.

Todos los impuestos del Sistema Impositivo Boliviano que gravan el consumo son regresivos, sin embargo, los altos niveles de informalidad tributaria implican que algunos impuestos sean menos regresivos. Por otro lado, la incidencia respecto a individuos que perciben un nivel de ingresos idéntico pero de diferentes fuentes, demuestra que existen importantes diferencias con respecto a su respectiva carga impositiva.

El impuesto al consumo de datos Móviles es un tributo sostenible que permitirá obtener importantes recaudaciones.

## **10. RECOMENDACIONES**

El Estado boliviano debe generar políticas tributarias sobre enseñanza, educación y concientización sobre la obligatoriedad que tiene los sujetos pasivos de los diferentes impuestos, en el pago oportuno de sus obligaciones tributarias.

Se debe profundizar la información por todos los medios posibles para generar una verdadera conciencia tributaria en la población a cerca de los beneficios que tiene el ciudadano en la atención de sus necesidades y requerimientos si los impuestos son cancelados oportunamente.

Se debe enseñar desde temprana edad y en todos los niveles de enseñanza a valorar sobre los bienes, recursos y servicios que tiene y presta el Estado, esto con la finalidad de que adquieran una verdadera conciencia tributaria, solo de esta manera, se podrá evitar que se incrementen los grandes evasores, defraudadores y contrabandistas, que tanto daño hacen a la economía del país.

Que no debe existir beligerancia entre el sujeto activo que es el Estado representado por el Servicios de Impuestos Nacionales (SIN) y el sujeto pasivo que es el contribuyente, toda vez que ambos están obligados a cumplir el ordenamiento jurídico tributario, los primeros cumpliendo su trabajo de fiscalización y los segundos cumpliendo con sus obligaciones impositivas.

Que, los funcionarios del Servicio de Impuestos Nacionales, especialmente los que atienden al público, deben sujetarse a un proceso de permanente capacitación especialmente en lo referente a las relaciones humanas y públicas, someterse periódicamente a curso de actualización y capacitación en la materia, solamente con esta cualificación se podrá brindar una mejor atención al mundo contribuyente.

## **Bibliografía**

Ackoff. (1967).

Arandia Saravia, L. (s.f.). *Metodos y Tecnicas de Investigacion y Aprendizaje*.

Bunge. (1981).

Cabanellas, G. (s.f.). *Diccionario Juridico Elemental*.

Esmeralda A., A. (2014). *Federalismo hacendario*. Mexico.

Griziotti, B. (s.f.). *Principio de la ciencia de Finanzas*.

Gunter, S. (s.f.). *Teoria General del Tributo*.

Herrera Cardenas, A. (s.f.). *Metodos y Tecnicas de Investigacion* . Revista IIC.

Mundell, Robert A. ,Arthur Laffer. (1972). *El Hombre y la Economia* . The American Economic Review.

Musgrave, Musgrave . (1981). *Hacienda Publica Teorica y aplicada*. Madrid.

Musgrave, R. (s.f.). *Hacienda Publica Teorica y aplicada*. McGraw-Hill Interamericana.

Ricardo, D. (1973). *Principios de Economia Politica y Tributacion*. Mexico: Fondo de Cultura Economica.

Rodrigo y Cardenas. (2004). *Tematica tributaria Boliviana*. Azul editores.

Selltiz. (1980).

Smith, A. (1776). *Investigacion Sobre la naturaleza y las Causas de las Riquezas de las Naciones*.

Stiglits, Joseph. (s.f.). *La Economia del Sector Publico*.

Stiglitz, J. E. (1998). *La Economia del Sector Publico*. 2da Edicion.

Tarantino, J. R. (s.f.). *Finanzas Publicas y Desarrollo Economico*.

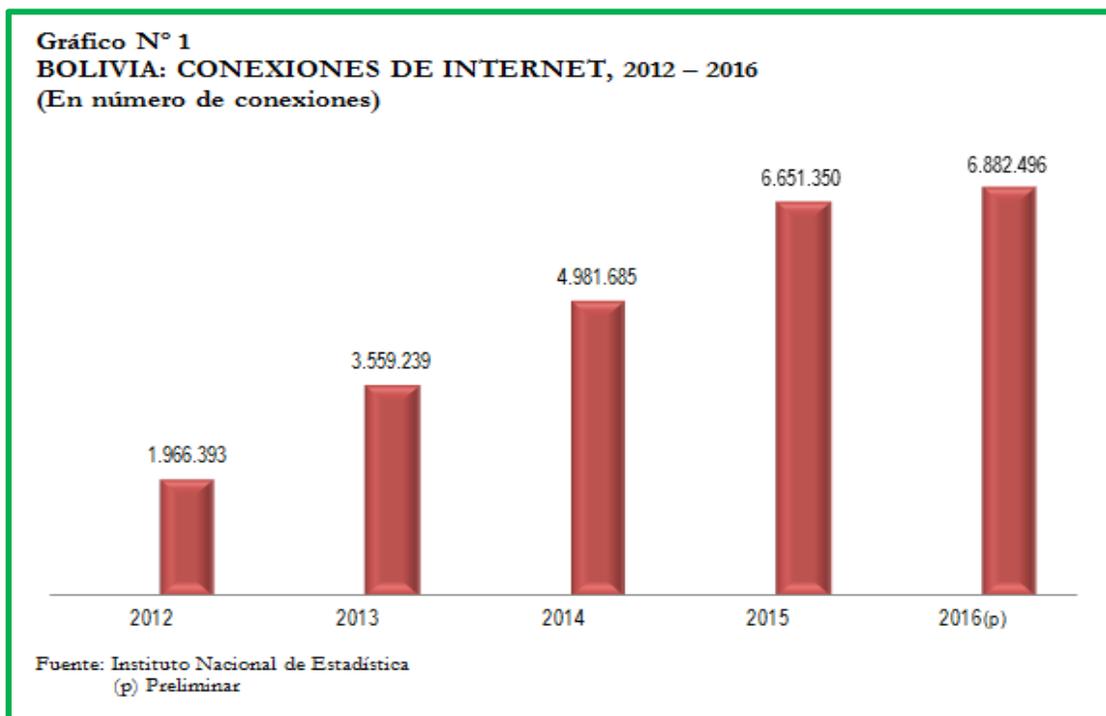
Yugar, F. (s.f.). *Metodos y Tecnicas de Investigacion*.

## ANEXOS

### ESTADISTICA DE CONEXIONES DE INTERNET DESDE TELEFONIA MOVIL

El Instituto Nacional de Estadística (INE) dio a conocer que en 2016 en el Estado Plurinacional de Bolivia se registraron 6.882.496 conexiones a Internet desde móvil y/o terminal, de esta cifra el eje troncal conformado por Santa Cruz, La Paz y Cochabamba poseen 76,1% del total de las conexiones.

Santa Cruz es el departamento con mayor cantidad de conexiones, 2.090.921; le siguen La Paz con 1.931.279 y Cochabamba con 1.215.905. Entre 2012 y 2016, las conexiones de Internet aumentaron en 4.916.103.



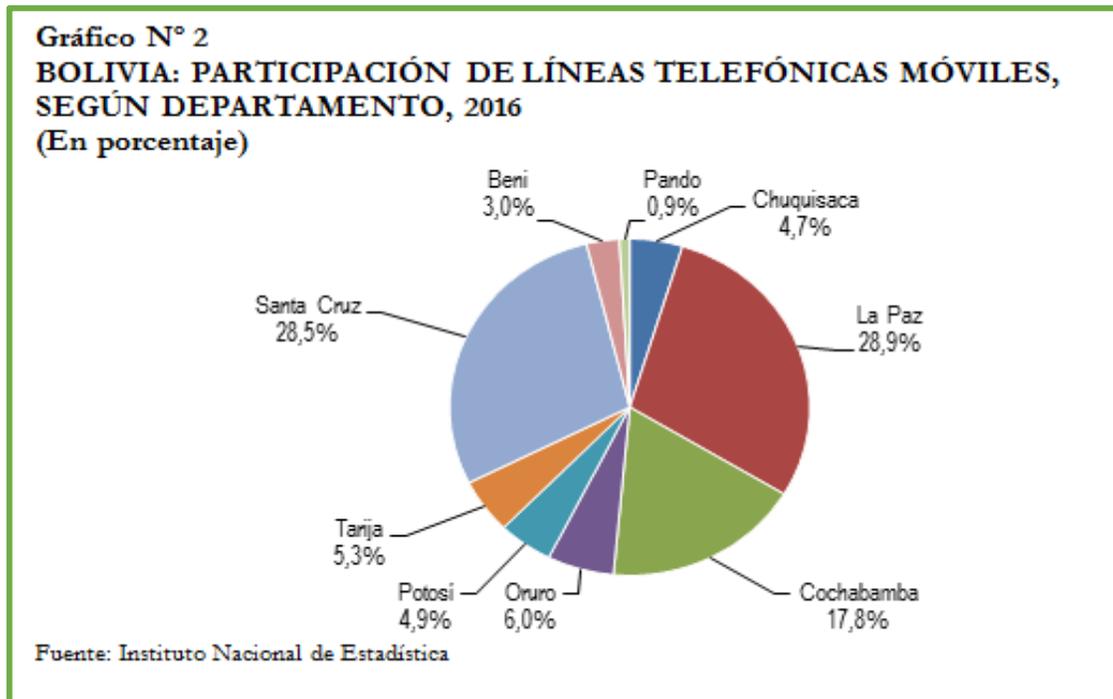
El uso de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en los hogares bolivianos, revela que de 2013 a 2015, el acceso a Internet subió en 1,7 puntos porcentuales y el acceso a televisores en 1,6 puntos porcentuales. **De acuerdo con la Encuesta de Hogares 2015**, las TIC más utilizadas por la población son televisor y radio.

## Más de 10 millones de líneas móviles

A 2016, se registraron 10.106.216 líneas móviles en todo el país. La Paz cuenta con el mayor número, 2.922.205; en segundo lugar está Santa Cruz con 2.883.871 y Cochabamba con 1.800.170 líneas móviles.

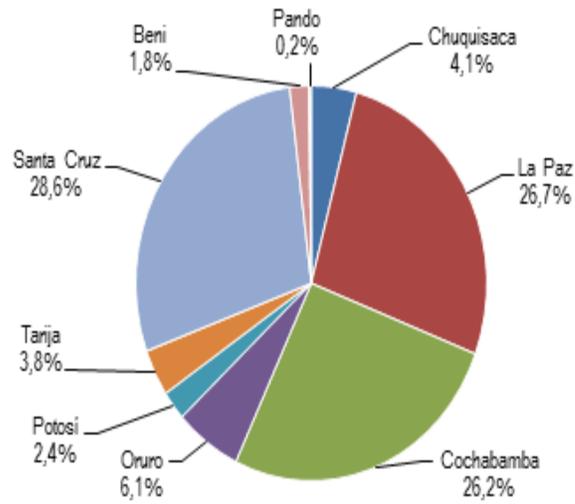
## Precio de telefonía móvil disminuyó en 17,53 puntos porcentuales

De acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), el precio promedio del servicio de telefonía móvil disminuyó de Bs 1,67 en 2009 a Bs 1,37 en 2017, reflejando 17,53 puntos porcentuales el promedio de precio al mes de abril del presente año.



En cuanto a las líneas fijas de telefonía para 2016, se reportaron a nivel nacional 789.382, siendo el eje troncal el que cuenta con el mayor número.

**Gráfico N° 3**  
**BOLIVIA: PARTICIPACIÓN DE LAS LÍNEAS FIJAS, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2016**  
**(En porcentaje)**



Fuente: Instituto Nacional de Estadística